

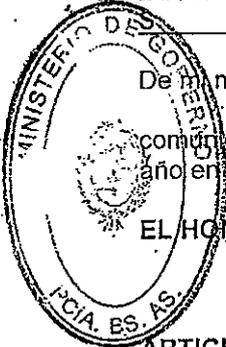
Quilmes



1976 - 24 de marzo - 2009.
"Memoria, Verdad y Justicia"

QUILMES, 16 de Diciembre de 2011.-

AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
DON FRANCISCO V. GUTIERREZ



De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos de comunicarle que en la Sesión Extraordinaria realizada el día 16 de Diciembre del año en curso se ha sancionado la Ordenanza que a continuación se transcribe:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 11812/11

ARTICULO 1º: CREASE la Zona Nuevo Centro Urbano uno (NCU 1), al lotedesignado catastralmente como: Circunscripción II - Sección E - Fracción I - Parcela 4c, ubicado en la Zona Urbanización Especial de Interés Ambiental (ZUA).

ARTICULO 2º: Para la zona, NCU 1 se establece los siguientes Indicadores Urbanísticos:

a) Uso del suelo: predominantemente viviendas, Complementario: Comercial, Administrativo y Hotelería, Centro de Salud, Educación, Deportivo, Servicios Comercio Minorista.

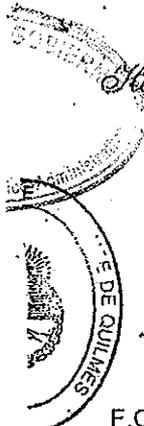
b) Subdivisión del suelo: El Area a ceder para Espacio Público Verde Recreativo y Equipamiento Comunitario deberá cumplir con lo exigido por la Ley 8912. El amanzanamiento de las fracciones a urbanizar no deberán tener más de 200 metros entre tramas de circulaciones públicas. Las parcelas tendrán una superficie mínima de 2000 m2 y un ancho mínimo de 40 mts. Las calles vehiculares primarias, las que interconectan los distintos desarrollos urbanísticos, deberán tener como mínimo 30 mts. De ancho y un boulevard dividiendo la calzada. Las calles secundarias tendrán un ancho mínimo de 20 mts. Y cedidas totalmente al uso público, pudiendo completarse los anchos mínimos consignados, con una franja de terreno delimitado entre la Línea Municipal y una Línea Particularizada, delimitando un área con restricciones a la construcción y cedida al uso público.

c) Ocupación del Suelo:
F.O.S. máximo área Residencial: 0,30
F.O.S. máximo áreas Complementarias: 0,40 pudiendo extenderse hasta 0,60 siempre que al porcentaje de espacio a ceder para uso público sea mayor al 20% del total libre de la traza vial.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten Signature]
Arq. Cecilia Viviana Rodríguez
Directora Provincial de Urbano y Territorial
Subsecretaría de Gobierno
Ministerio de Gobierno



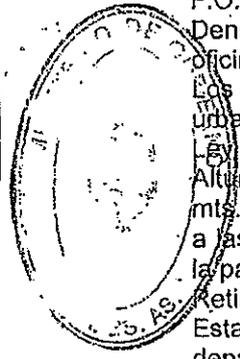
Honorable Concejo Deliberante



Quilmes

1976 - 24 de marzo - 2009
"Memoria, Verdad y Justicia"

660



F.O.T. máximo área residencial 2,5
 F.O.T. máximo área comercial, hotelería: 3
 Densidad Neta: 1000 h/ha, para área residencial y 2000 h/ha, para área comercial, oficinas y hotelería.
 Los parámetros urbanísticos de F.O.T. y Densidad, según sus características urbanas podrán acceder a la aplicación de los premios, según lo establecido en la Ley 8912.
 Altura máxima: serán según el master plan propuesto de 30 mts.; 65 mts. y 125 mts., estas alturas serán de aplicación, toda vez que las mismas estén de acuerdo a las restricciones establecidas por la Fuerza Aérea, si las hubiere, en el área de la parcela de referencia.
 Retiros: 6 mts. mínimo en todo el perímetro.
 Estacionamiento: Area Residencial, un módulo de 2,50 m. x 5,00 m. por departamento. Areas complementarias según lo estipulado en la Ordenanza 4545/79 y sus modificatorias.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro Generaly ARCHIVESE.

QUILMES, 16 de Diciembre de 2011.-

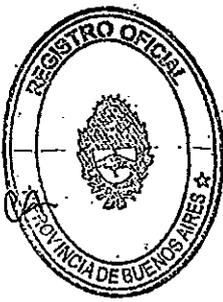
Con tal motivo, me es grato saludar a Ud. con la consideración más distinguida.

E.M.D.

[Handwritten signature]
 Dr. DIEGO E. CARBONE
 Secretario Legislativo
 H.C.D. de Quilmes



[Handwritten signature]
 JOSE RAMON MIGLIACCIO
 Presidente
 H.C.D. de Quilmes



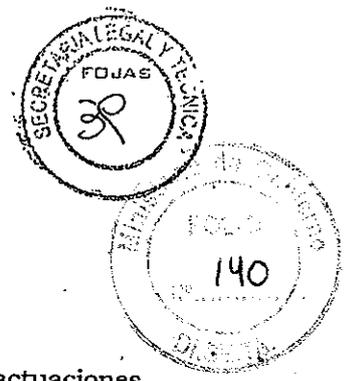
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
 Arq. Claudia Viviana Rodriguez
 Directora Provincial Ord. Urbaniz. y Territorial
 Subsecretaría de Gobierno
 Ministerio de Gobierno



INTENDENCIA MUNICIPAL DE QUILMES

QUILMES, 30 DIC 2011



VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-1488-I-10 ALC.3 ha sancionado la Ordenanza N° 11812/11, en la Sesión Extraordinaria del día 16 de Diciembre de 2011, que dice:

ORDENANZA N° 11812/11

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: CREASE la Zona Nuevo Centro Urbano uno (NCU 1), al lote designado catastralmente como: Circunscripción II - Sección E - Fracción I - Parcela 4c, ubicado en la Zona Urbanización Especial de Interés Ambiental (ZUA):-

ARTICULO 2°: Para la zona, NCU 1 se establece los siguientes Indicadores Urbanísticos:

a) Usó del suelo: predominantemente viviendas, Complementario: Comercial, Administrativo y Hotelería, Centro de Salud, Educación, Deportivo, Servicios Comercio Minorista.

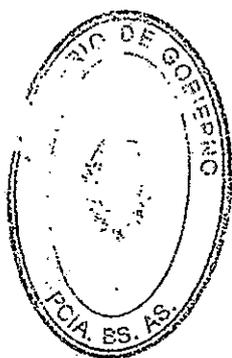
b) Subdivisión del suelo: El Area a ceder para Espacio Público Verde Recreativo y Equipamiento Comunitario deberá cumplir con lo exigido por la Ley 8912. El amanzamiento de las fracciones a urbanizar no deberán tener más de 200 metros entre tramas de circulaciones públicas. Las parcelas tendrán una superficie mínima de 2000 m2 y un ancho mínimo de 40 mts. Las calles vehiculares primarias, las que interconectan los distintos desarrollos urbanísticos, deberán tener como mínimo 30 mts. de ancho y un boulevard dividiendo la calzada. Las calles secundarias tendrán un ancho mínimo de 20 mts. y cedidas totalmente al uso público, pudiendo completarse los anchos mínimos consignados, con una franja de terreno delimitado entre la Línea Municipal y una Línea Particularizada, delimitando un área con restricciones a la construcción y cedida al uso público.

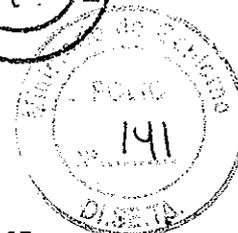
c) Ocupación del Suelo: F.O.S. máximo área Residencial: 0,30 F.O.S. máximo áreas Complementarias: 0,40 pudiendo extenderse hasta 0,60 siempre que al porcentaje de espacio a ceder para uso público sea mayor al 20% del total libre de la traza vial. F.O.T. máximo área residencial 2,5 F.O.T. máximo área comercial, hotelería: 3 Densidad Neta: 1000 h/ha, para área residencial y 2000 h/ha, para área comercial, oficinas y hotelería. Los parámetros urbanísticos de F.O.T. y Densidad, según sus características urbanas podrán acceder a la aplicación de los premios, según lo establecido en la Ley 8912.

M N° 5858

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL COPIA ORIGINAL

Dr. Claudis Viviani Rodríguez Directora Provincial de Asesoría Jurídica y Subsecretaría de Asesoría Jurídica Ministerio de Gobierno





INTENDENCIA MUNICIPAL DE QUILMES

Altura máxima: serán según el master plan propuesto de 30 mts.; 65 mts. y 125 mts., estas alturas serán de aplicación, toda vez que las mismas estén de acuerdo a las restricciones establecidas por la Fuerza Aérea, si las hubiere, en el área de la parcela de referencia.

Retiros: 6 mts. mínimo en todo el perímetro.

Estacionamiento: Area Residencial, un módulo de 2,50 m. x 5,00 m. por departamento. Areas complementarias según lo estipulado en la Ordenanza 4545/79 y sus modificatorias.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVASE.-**

Fdo.: **Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO, Presidente del H.C.D.**
Dr. DIEGO E. CARBONE, Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 11812/11, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 16 de Diciembre de 2011.-

ARTICULO 2º: DESE al Registro General, Publíquese y **ARCHIVASE.-**
R.L

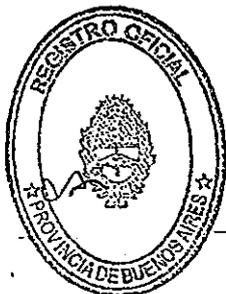
M

Dr. Walter Giuseppe
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Quilmes



[Signature]
FRANCISCO V. CUTTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

N° 5858



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Arq. Claudia Niviana Rodríguez
Directora Provincial de Planeación y Territorio
Secretaría de Planeación y Territorio
Ministerio de Gobierno